



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 055 DE 19

(ABR. 12 1957)

Por el cual se crea la Junta de Fomento y Turismo de Bucaramanga.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales, y

C o n s i d e r a n d o :

- a) Que es deber de las Autoridades velar por el incremento, desarrollo y normal aprovechamiento de las distintas fuentes de riqueza que se encuentren dentro de sus respectivas Jurisdicciones, y
- b) Que la industria del Turismo y su incremento, así como el auge de toda actividad que se traduzca en progreso para la ciudad y su zona de influencia, requiere la intervención y el apoyo oficial para el mejor cumplimiento de sus fines;

D E C R E T A :

Art. 1o.- Créase a partir de la fecha con carácter de entidad autónoma, "La Junta de Fomento y Turismo de Bucaramanga".

Art. 2o.- La Junta de Fomento y Turismo estará integrada así:

Por un Representante del señor Gobernador del Departamento;
Por el señor Alcalde de Bucaramanga o su representante;
Por un representante del Automóvil Club de Colombia, - Seccional de esta ciudad, y
Por un representante de cada una de las siguientes entidades civico-económicas que funcionan en Bucaramanga: Cámara de Comercio, Federación Nacional de Comerciantes -Fenalco-, Asociación Colombiana Popular de Industriales -Acopi- y Sociedad de Mejoras Públicas.- Cada candidato será elegido de terna que envíen al señor Alcalde, éstas entidades.-

Parágrafo.- Los miembros de la Junta, serán nombrados para períodos de un año.-

Art. 3o.- La Junta de Fomento y Turismo de Bucaramanga, tendrá - su sede principal en la ciudad, en el local cedido por la Gobernación del Departamento, como colaboración a la Junta, en la Avenida 36 No. 18-61.-

Art. 4o.- Como entidad autónoma la Junta se dará su propio reglamento, que será sometido a la aprobación previa del Gobierno Municipal.- Con base en dicho reglamento se elaborarán los Estatutos que le permitan obtener la personería jurídica necesaria al mejor cumplimiento de su objeto.-

Art. 5o.- Serán principales funciones de la Junta de Fomento y

Turismo, las siguientes:

- A). Propender por el implantamiento de la Industria del Turismo y su desarrollo en todas sus manifestaciones dentro del Territorio Santandereano.-
- B). Servir de Oficina de Información para los turistas y de orientación para sus actividades mediante la más amplia propaganda posible sobre costos de viaje, tarifas de hoteles y sus categorías, precios de los artículos de producción Santandereana, sitios de interés turístico, etc.
- C). Ejercer control sobre el cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Dirección Nacional de Turismo.
- D). Promover campañas de atracción a los capitales foráneos que quieran vincularse a la explotación de las distintas fuentes de riqueza de Santander y a su industrialización.-
- E). Prestar su colaboración decidida a los Gobiernos Departamental y Municipal cuando así se le solicite.-
- F). Ejercer todas las actividades que sean convenientes al progreso de Santander, y de su capital.-
- G). Nombrar Director de la Oficina y los demás empleados.-

Art. 6o.- La Oficina de Fomento y Turismo de Bucaramanga, contará con el siguiente personal: Un Director, un Secretario Jefe de Información y Publicidad que hable Inglés y Español una Mecnotaquígrafa y un portero mensajero.-

Parágrafo.- Las asignaciones mensuales del personal de la Oficina de Fomento y Turismo serán fijadas por la Junta anualmente.-

Art. 7o.- El presupuesto de la Junta de Fomento y Turismo estará compuesto por las contribuciones del Municipio, de las Entidades civilo-económicas que la integren, y por los auxilios que se obtengan del Gobierno Nacional y Departamental, lo mismo que con los recursos que se arbitren por impuestos de Turismo, etc.-

Art. 8o.- La inversión de los fondos que formen el presupuesto de la Junta, estará supervisada por la Contraloría Municipal.-

Art. 9o.- Este Decreto rige desde la fecha de su aprobación -- por el señor Gobernador del Departamento.-

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a ABR. 12 1957

El Alcalde,



GUILLERMO SORZANO GONZALEZ

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE

Turismo, las siguientes:

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

Secretaría de Hacienda.

abril 16 de 1.957

Bucaramanga.

APROBADO

Coronel Q. GUSTAVO GOMEZ R.
Gobernador.

GABRIEL GONZALEZ CADENA
Secretario de Hacienda.

HRP/s.de.a.